

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA "TAURO

INMOBILIARIA INDUSTRIAL CIA. -

LTDA".-

Cuantía: \$ 100.000.00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, a los quince días

del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cu-

tro, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Aboga-

do y Notario del Cantón, comparecieron: el señor don

Assad Ernesto Raad Antón, casado, industrial, por sus

propios derechos; y, el señor don Ernesto Raad Rolleri,

casado, industrial, por sus propios derechos; mayores

de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contra-

tar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a

quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia

y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza

y resultados de esta escritura pública de Constitu-

ción de Compañía de Responsabilidad Limitada, para su

otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos si-

guientes: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de

escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una

por la cual conste lo siguiente: - PRIMERAS: - Com-

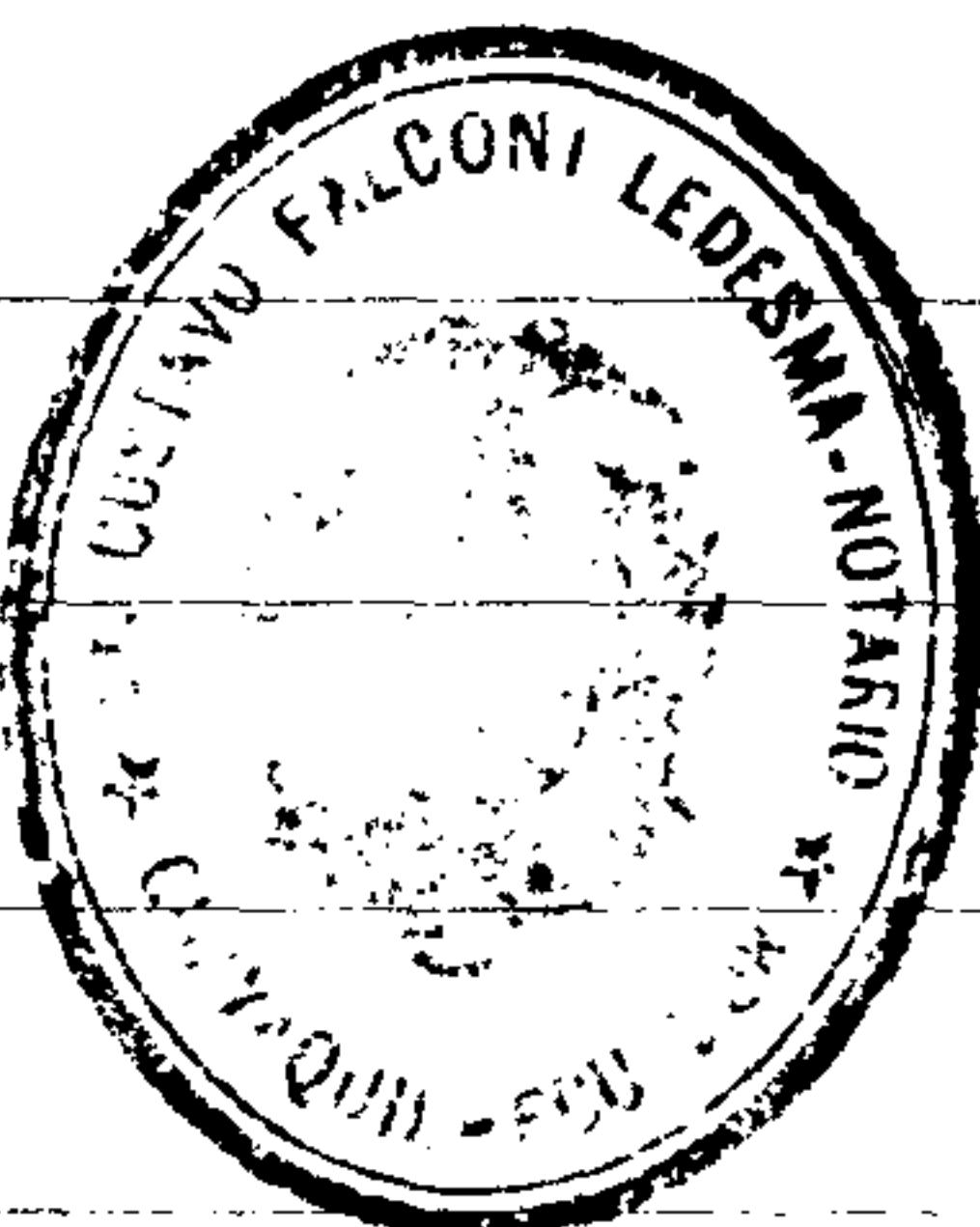
parecen al otorgamiento de la presente escritura pú-

blica y celebran el contrato de Compañía contenido

en la misma el señor Assad Ernesto Raad Antón, y el

señor Ernesto Raad Rolleri, ambos de nacionalidad ecua-

toriana, casados, industriales, domiciliados en Guaya-



Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 50.

Guayaquil

1 quil.- S E G U N D A:- Los comparecientes declaran que

2 es su voluntad constituir como en efecto constituyen,

3 una Compañía de responsabilidad limitada que se de-

4 minará Taure Inmobiliaria Industrial (Cía. Ltda., y que

5 tendrá por objeto realizar toda clase de operacio-

6 nes mercantiles y de actos y contratos de cualquier

7 naturaleza y cuantía, especialmente en la constitución

8 de parques industriales para funcionamiento de indus-

9 trias de cualquier clase, pudiendo adquirir por cual-

10 quier título, vender, traspasar, enajenar, hipotecar,

11 temar o dar en arrendamiento, construir, instalar,

12 refaccionar, por cuenta propia o ajena, toda clase de

13 inmuebles y predios destinados para plantas industria-

14 les, para depósitos de materias primas o productos e-

15 laborados, y para cualquier otro objeto o uso en gene-

16 ral.- La Compañía podrá también planificar, organi-

17 zar y ejecutar programas de mantenimiento preventivo

18 y correctivo, y encargarse, por cuenta propia o aje-

19 na, de la contratación e supervisión de los equipos

20 y personal de trabajadores para ese mantenimiento in-

21 dustrial.- T E R C E R A.- El plazo de duración de

22 la Compañía es de cincuenta años a contar desde -

23 la inscripción de la misma en el Registro Mercantil

24 de Guayaquil, ciudad en la que tendrá su domicilio

25 principal, pudiendo establecer sucursales o agencias

26 en otros lugares de la República o del Exterior .-

27 C U A R T A.- El capital social es de cien mil sucre,

28 formado por cien aportaciones de un mil sucre cada -

1 una, repartidas y pagadas en la siguiente forma: El se-

2 *Dr.* **Assad Ernesto Raad Antón** ha suscrito diez aporta-

3 ciones de un mil sucre y pagado cinco mil sucre

4 por concepto del cincuenta por ciento del valor sus-

5 crito; el señor Ernesto Raad Rolleri, ha suscrito -

6 noventa aportaciones de un mil sucre y pagado cua-

7 nenta y cinco mil sucre, por concepto del cincuen-

8 ta por ciento del valor suscrito, Los certificados de

9 aportaciones serán firmados por el Presidente y por

10 el Gerente de la Compañía.- **Q U I N T A . -** La Junta

11 General de Socios es el órgano supremo de la Compa-

ñia.- Deberá reunirse ordinariamente en el mes de Fe-

13brero o Marzo de cada año y podrá reunirse extraor-

14 dinariamente, cuando fuere convocada por el Gerente o

15 por el socio o socios, que representen cuando menos el

16 veinte y cinco por ciento del capital social.- **S E X -**

17 **T A . -** Para que pueda instalarse la Junta General se-

18 rá necesaria la presencia de, por lo menos, dos so-

19 cios, Sus resoluciones se tomarán por mayoría de vo-

20 tos que representen, por lo menos, el cincuenta y u-

21 no por ciento del capital social. Cada aportación da

22 derecho a un voto. Cuando en la primera convocatoria no

23 se reuniere la mayoría necesaria para adoptar resolucio-

24 nes válidamente, se hará una segunda convocatoria y en

25 esta segunda reunión se adoptarán resoluciones por la

26 simple mayoría de los votos presentes.- **S E P T I M A . -**

27 Cuando todos los socios estuvieren reunidos podrán ins-

28 talarse en Junta General, siempre que por unanimidad

resolvieren previamente los asuntos a tratarse en 6-

lla, pero la reunión deberá efectuarse en el local

social.- OCTAVA.- La Junta General será insta-

lada y dirigida por el Presidente, actuando como se-

cretario el Gerente, En defecto del Presidente, diri-

girá la Junta General el Gerente, actuando como se-

cretario ad-hoc la persona que designe la Junta .-

NOVENA.- La Junta General de Socios Delibera y

resuelve, como Autoridad Suprema de la Compañía, to-

dos los asuntos concernientes a ésta de acuerdo con

las estipulaciones del presente contrato y con las

disposiciones de la Ley de Compañías.- DECIMA:-

El Presidente y el Gerente son los representantes le-

gales de la Compañía y tienen el más amplio mandato

para ejecutar y celebrar, conjunta o separadamente,

todo acto o contrato de cualquier naturaleza y cuantía,

judicial o extrajudicialmente, de modo que la firma de

ambos o la de cualesquiera de ellos, bajo la denomi-

nación social y con la expresión del cargo que ejer-

ce obliga a la Compañía.- DECIMA PRIMERAS:-

Los administradores serán nombrados por períodos de cin-

co años, pero podrán ser indefinidamente reelegidos. -

Podrán renunciar libremente a su cargo, y la Junta -

General los podrá remover por incumplimiento de sus

obligaciones.- DECIMA SEGUNDA.- Cuando el

desenvolvimiento de la Compañía o circunstancias espe-

ciales lo requieran, el Presidente podrá constituir

mandatarios y procuradores judiciales que representen

1 a la Compañía, señalando en la escritura pública co-

2 rrespondiente los poderes generales o especiales que

3 les otorga.- Agregue usted señor Notario las cláusu-

4 las de estile.- (firmado) J. Ordefiana T., Abogado, Regis-

5 tro número cero cero setenta y tres".- (Hasta aquí la

6 Minuta).- Es Copia.- Se me consignó los valores -

7 correspondientes a las Tasas Judiciales.- Se agregan

8 los recibos de pago de los impuestos que causa es-

9 ta escritura.- Por tanto, los señores otorgantes se

10 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta y,

11 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en

12 alta voz, de principio a fin, en presencia de los

13 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de

14 acto y conmigo. Doy fe.- (firmado) A. Ernesto Raad A.-

15 G.C. # 09-0225.038.- C.T. # 009.405.- (firmado) Ernesto

16 Raad R.- C.C. # 09- 0092.478.- C.T. # 044.491.- (firma-

17 do) Gustavo Falconí L., Notario Público".- "Señor Jefe

18 Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Sirvase con-

19 ferirme un Certificado de no adeudar al Fisco por

20 concepto de impuestos o contribuciones.- Este Cer-

21 tificado se requiere para la constitución de una

22 Compañía de Responsabilidad Limitada.- Atentamente, -

23 (firmado) A. Ernesto Raad A., Assad Ernesto Raad An-

24 tón.- Cédula de Identidad número cero nueve - cero dos-

25 cientos veinte y cinco mil treinta y ocho.- Cédula

26 Tributaria número cero cero nueve mil cuatrocientos

27 cinco.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- -

28 Certifica que el señor Raad Antón Assad Ernesto.- por

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 50.

Guayaquil

1 poseedor de las Cédulas de Identidad, número cero nue-

2 ve - cero doscientos veinte y cinco mil cero treinta

3 y ocho - y Tributaria número cero cero nueve mil cua-

4 trocientos cinco no adeuda Impuestos en esta Jefatu-

5 ra a la fecha Guayaquil, a siete de Noviembre de

6 mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Almagro

7 Velásquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones del Guay-

8 as.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay un

9 sello que dice: "Jefatura Provincial de Recaudaciones

10 Guayas".- "Señor Jefe Provincial de Recaudaciones de

11 Guayas - Sirvase conferirme un certificado de no

12 adeudar al Fisco impuestos o contribuciones.- Es-

13 te certificado se requiere para constituir una -

14 Compañía de Responsabilidad Limitada.- Atentamente,

15 (firmado) Ernesto Raad R., Ernesto Raad Rolleri, Cé-

16 dula de Identidad número cero - nueve - cero cero no-

17 venta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho .-

18 Cédula Tributaria número: cero cuarenta y cuatro

19 mil cuatrocientos noventa y uno.- La Jefatura de

20 Recaudaciones del Guayas - Certifica Que el señor

21 Raad Rolleri Ernesto, poseedor de las Cédulas de

22 Identidad Número cero nueve - cero cero noventa y

23 dos mil cuatrocientos setenta y ocho . y Tributaria

24 número cero cuarenta y cuatro mil cuatrocientos -

25 noventa y uno no adeuda impuestos en esta Jefatu-

26 ra a la fecha - Guayaquil, a Noviembre siete de

27 mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Alma-

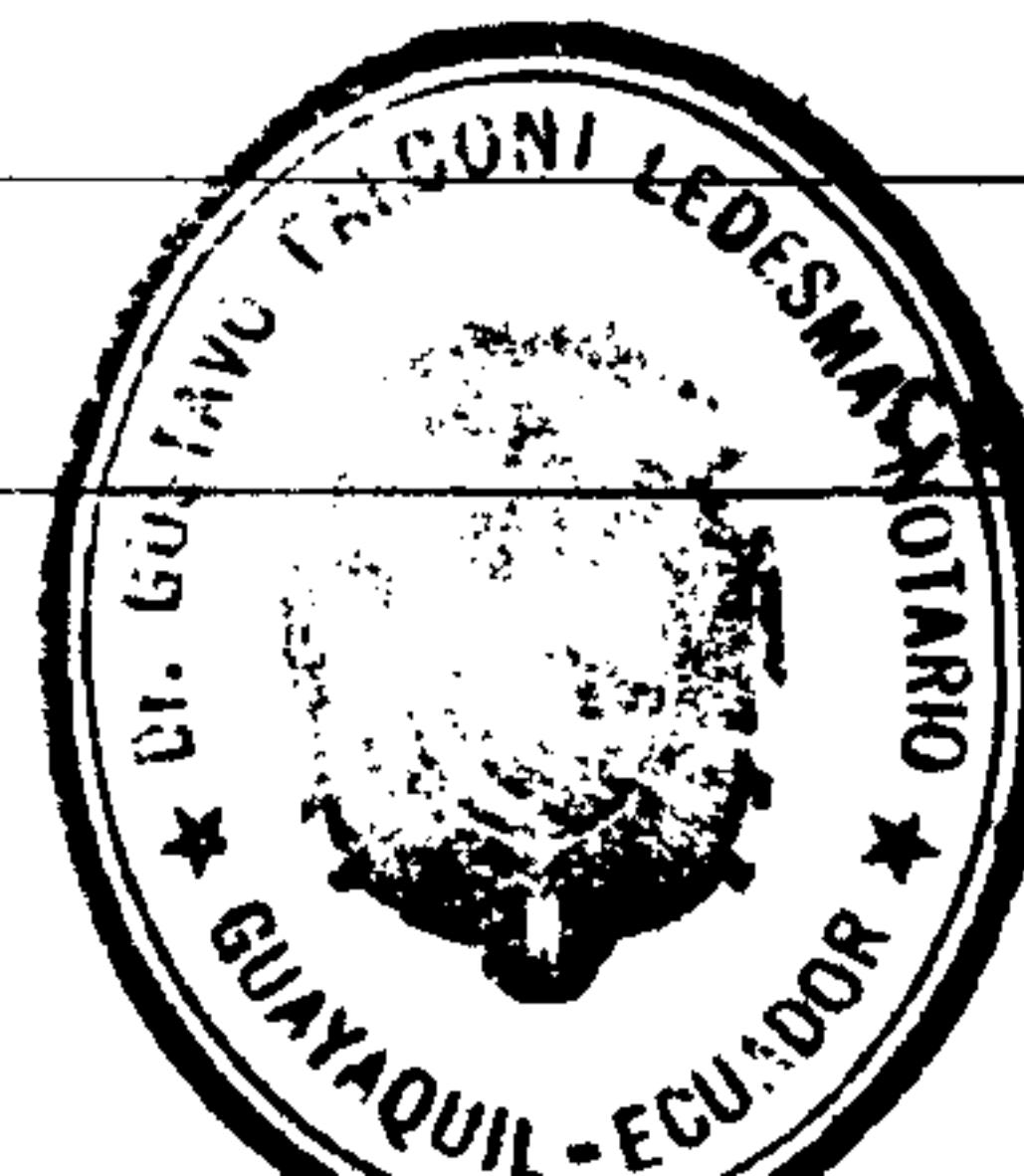
28 gro Velásquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones del

1 Guayas.- Valido para Constitución de Compañía .- (Hay
 2 un sello que dice: "Jefatura Provincial de Recauda-
 3 ciones del Guayas").- "Por doscientos sucrea,- "C o-
 4 legie Nacional Experimental
 5 "Aguirre Abad".- Colección de Re-
 6 cibf de "Tauro Inmobiliaria Industrial Cía Ltda.", la
 7 cantidad de doscientos sucrea por concepto del Im-
 8 puest a favor de los Colegios Aguirre Abad y Polo-
 9 res Sucre.- Dos por Mil adicional a las Escrituras
 10 Públicas.- Impuesto sobre la Cantidad de cien mil su-
 11 creas.- Notaría Quinta.- Guayaquil, Noviembre setenta
 12 mil novecientos setenta y cuatro.- Una firma ilegi-
 13 ble. El Colector .- (Hay un sello).- "Uno-R.- Un millón
 14 xsetecientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis.-
 15 Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudacio-
 16 nes de Guayas.- Fecha: quince - once-setenta y cuatro- tres-
 17 cientos veinte y seis mil trescientos setenta y cinco
 18 RB.- Nombre: Notaría Quinta del Cantón Guayaquil.- Por
 19 concepto de Contrato de Constitución : Tauro Inmobiliaria
 20 Industrial Cía. Ltda., Cantidad cien mil sucreas.- Codi-
 21 go: once millones ciento veinte y siete mil uno .-
 22 Rubro: Timbres Fiscales.- Valor: un mil sucrea.- Once-
 23 millones ciento veinte y siete mil cuatro.- Timbres
 24 de Salud.- diez sucreas.- Son: un mil diez sucreas.-
 25 Recibo para el Contribuyente.- Unico Comprobante de Pa-
 26 go.- Total: Un mil diez sucreas.- Una firma ilegible.-
 27 Jefe de Recaudaciones o Recibidor".- .- "B A N C O L A
 28 F I L A N T R O P I C A S:- Fundado en mil novecientos

I

1 ocho.- Guayaquil, Noviembre ocho de mil novecientos
2 setenta y cuatro.- Certificamos por la presente,
3 que hemos recibido de: Señor Assad Ernesto Raad An-
4 tón cinco mil sures.- Señor Ernesto Raad Roller,
5 cuarenta y cinco mil sures, cincuenta mil sures, pa-
6 ra ser depositado en una cuenta de Integración de
7 Capital, que se ha abierto en nuestro Banco, a nom-
8 bre de la Compañía en formación que se denominará
9 "Tauro Inmobiliaria Industrial Compañía Limitada".-
10 El valor correspondiente a este Certificado, será -
11 puesto a disposición de los administradores de la
12 nueva compañía, tan pronto sea constituida, para lo
13 cual deberán presentar al Banco, los siguientes do-
14 cumentos: Estatutos y Nombramientos debidamente ins-
15 critos, y Certificado de Juez Provincial, indicando
16 que el trámite de constitución de la misma, ha queda-
17 do debidamente concluido.- En caso de que la Compañía
18 no logre a constituirse, el Banco procederá a la
19 devolución del valor depositado, previa entrega del
20 presente certificado original.- Atentamente, Por el Ban-
21 co La Provisora, (firmado) Economista Eduardo A. Ceballos,
22 Gerente.- ~~EL MENDADO: que-doscientos-concluido.- Valen.~~

23
24 Se otorgó ante mí, en fó de ello,
25 confiero esta Segunda Copia que sello y firmo en la
26 misma fecha de su otorgamiento.- *Alvaro*



TIFICO: QUE CON FECHA DE HOY FUÉ INSCRITA ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE FOLIAS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE A SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA COMERCIOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DEL REGISTRO MERCANTIL (RUBRO DE INDUSTRIALES) Y ANOTADA BAJO EL NÚMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL REPERTORIO. GUAYAQUIL, DICIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

CERTIFICO: QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES DEL CÓDIGO DE COMERCIO SE HA FIJADO Y SE MANTENDRÁ FIJO EN LA SALA DE ESTE DESPACHO DURANTE SEIS MESES UN EXTRACTO DE ESTA ESCRITURA. GUAYAQUIL, DICIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

CERTIFICO: QUE CON FECHA DE HOY QUEDAN ARCHIVADOS LOS COMPROBANTES DE PAGO DE REGISTRO, DEFENSA NACIONAL, TIMBRES Y CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTES A LA MATRÍCULA DE COMERCIO DE ITAURO INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA. GUAYAQUIL, DICIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

